



UNION DEL SUR

Corporación
Rumichaca
Pasto



REGISTRO
Super Transporte

S-02-20211221-05034

San Juan de Pasto, 20 de diciembre de 2021.

Señores

Att: María Eulalia Leiton / Diego María Pascumal
Sector El Rosal de San Juan - Km 16+100
3004746333 - 3122973403

María Eulalia Leiton
Diego María Pascumal
20/12/21

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a comunicación con radicado R-02-20210419-01115, GSAU0150-21 Afectación a vivienda**

Respetados señores:

Un atento saludo, en atención a las peticiones planteadas en el comunicado **RP-CM-CVUS-CSH-1-GP-012305** radicado en fecha 19/04/2021 y con número de radicado R-02-20210419-01115; se realizó inspección el día 18/11/2021 por parte de nuestro personal predial y de ingeniería. En dicha inspección se verificaron las condiciones estructurales tanto internas como externas de la vivienda ubicada en el PK 16+140, así como también de las zonas aledañas, que incluyen el talud de corte adyacente a la vivienda y a la obra de drenaje transversal (ODT) presente; los factores causantes de las afectaciones y su relación con los diferentes procesos constructivos ejecutados o en ejecución dentro de los frentes de obra vinculados a la zona. Una vez recopilada la información necesaria mediante dicha visita a campo, se procedió a emitir un informe técnico de la inspección realizada, con código CT-1-CSH-CSH-05-TR163-00001-0. En dicho informe se concluye lo siguiente:

1. Referente a la vivienda, no se observan grietas, desprendimientos de bloques, fisuras en las paredes, zonas de húmedas o basculamiento de columnas. Basado en lo anteriormente descrito se considera que la vivienda es estable y no presenta ningún tipo de afectación ocasionada por las labores constructivas que en la zona se presentan. Siendo esto el principal objeto de estudio del presente caso, se procede a la observación de la zona aledaña.

2. Según testimonio del propietario de la vivienda, se presenta una disminución del nivel de agua dentro del pozo, esto atribuido a la construcción de la ODT. Dicho argumento no es viable debido a que la ODT recoge las aguas superficiales y de escorrentía del terreno talud arriba y las canaliza ladera abajo a fin de que estas no presenten afectaciones a corto y mediano plazo en el trazado vial. Las aguas subterráneas o de nivel freático no se ven afectadas por el paso de la ODT, por lo cual no se vincula la disminución del nivel de agua del pozo con la construcción de la ODT.

3. El punto de mayor humedad en el terreno se presenta debajo de un canal de agua improvisado con segmentos de tubería y canaletas, proveniente de la vivienda. Dicha agua, al poseer una canalización deficiente, cae sobre el talud, generando dicho punto de humedad. Este punto de humedad, a mediano plazo, podría generar





UNION DEL SUR

CONCESIONARIA
**Rumichaca
Pasto**



Super Transporte

S-02-20211221-05034

lavado de finos en la cara del talud, ocasionando un proceso de inestabilidad incipiente. Cabe destacar que dicho evento es ajeno a las labores constructivas del proyecto y, por ende, no se atribuye ningún tipo de responsabilidad sobre el mismo a la empresa constructora.

4. *Se descarta además la posibilidad de taponamiento de la ODT, produciendo algún tipo de desborde de aguas hacia el terreno circundante, debido a las grandes dimensiones de la estructura de canalización de aguas allí presente."*

Basado en las conclusiones arriba citadas, se determina que no se observa ninguna afectación en la vivienda, siendo esta el objetivo principal de la solicitud remitida por su parte. Adicionalmente se evaluaron tanto las condiciones del talud de corte adyacente a la vivienda como a la obra de drenaje ODT presente; determinando que: el talud se considera estable bajo las condiciones actuales, no existe daño y/o fallo estructural en la obra de drenaje ODT; con lo cual se enfatiza que, a corto y mediano plazo, no se presentan condiciones vinculadas a los procesos constructivos ejecutados o actualmente en ejecución que puedan generar una afectación a la vivienda.

Es de señalar que, con la información suministrada en el informe adjunto, derivada del trabajo investigativo y analítico de nuestro personal profesional, se dan por atendidas las observaciones generadas en el comunicado antes mencionado.

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
CALLE 99 No. 14 - 49 - Edificio FAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Ites
Contacto: +57 (31) 7377700 / +57 (31) 7377110 - Ban. - Naritbe - Colombia

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A
Proyectó: G. García - CSH
Revisó: E. Urbano PQRS-RDL
Aprobó: A. Romero
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-1-GP-014358

